



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0332-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	16/11/2017 Hora: 17:15:56.35... Follos: 2

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución con radicado No. 133-0026 del día 13 del mes de enero del año 2016, se dispuso OTORGAR al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE EN ZONA DE PROTECCIÓN de 1000 varas de la especie guadua (*Guadua* sp) equivalente a un volumen total comercial de 833 m<sup>3</sup> de, que se encuentran en el predio La Primavera identificado con el F.M.I. No. 028-21112, ubicado en la vereda el Bosque del Municipio de Sonsón, con las siguientes coordenadas X: 861.132 Y: 1.120.690.

Que mediante el oficio con radicado No. 133-0019 del 7 de marzo del año 2017, la oficina jurídica de Cornare le solicito a la unidad de control y seguimiento de la regional paramo la realización de una visita de control.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **133- 0553 del 16 de noviembre del año 2017**, en el cual se obtienen las siguientes:

*"Recomendaciones: Corregir el volumen otorgado en la Resolución 133-0026 13 de enero de 2016 donde se concedió un volumen de 833 m<sup>3</sup> para 1000 varas de guadua, el volumen a otorgar para 1000 varas de guadua es 100 m<sup>3</sup>, quedando un nuevo volumen de 84 m<sup>3</sup> y 840 varas.*

*Aprobar un nuevo aprovechamiento 1240 de varas de guadua para un nuevo volumen de 124 m<sup>3</sup>*

*Los productos y subproductos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, se deberán desramar y repicar facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. No se debe realizar quema de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.*

*Los residuos de aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.*

*CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, y no se hace responsable por los daños que se puedan producir.*

*El Usuario deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos*

*necesarios para evitar producir daños en bienes y personas y contar con la seguridad social actualizada.*

*Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.*

*El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los transeúntes.*

*Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol, sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.*

*ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podía otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.*

*Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. **"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales....."**

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.10.1 **Aprovechamiento con fines comerciales.** *Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:*

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar el aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE.**

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la**

de ciudadanía No. 70725.706, en el predio La Primavera identificado con el F.M.A. No. 028-21112, ubicado en la vereda el Bosque del Municipio de Sonsón, con las siguientes coordenadas X: 861.132 Y: 1.120.690, consistente en 1240 de varas de guadua para un nuevo volumen de 124 m3.

**Parágrafo:** Informa al titular del permiso que, solo se autoriza el aprovechamiento de la flora silvestre acorde al presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

- Los productos y subproductos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, se deberán desramar y repicar facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. No se debe realizar quema de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Los residuos de aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.
- CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, y no se hace responsable por los daños que se puedan producir.
- El Usuario deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas los correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas y contar con la seguridad social actualizada.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los arboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol, sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podía otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular del permiso que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso.

**Parágrafo:** dejar sin efecto la Resolución con radicado No. 133-0026 del día 13 del mes de enero del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización, previa solicitud del interesado, en la Regional Paramo.

**Parágrafo:** No deben movilizarse productos de la flora silvestre con salvoconductos vencidos o adulterados.

**ARTÍCULO QUINTO:** EL presente permiso tiene una vigencia de un año, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto. La cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último mes antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, el permiso quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente acto administrativo al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, Haciéndole entrega de una copia de la misma, y del informe técnico, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

*Proyecto: Jonathan E*  
*Fecha: 16-11-2017*  
*Expediente: 05756.06.17144*  
*Procedimiento: Trámite Ambiental*  
*Asunto: Flora Silvestre*